RESOLUCIÓN N° 015 DE 2023
(02 de junio del 2023)

"Por medio del cual se aprueba una póliza"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0343 del dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), modificado parcialmente por el Decreto 0440 del dieciséis (16) de Diciembre del 2020 y Decreto Municipal de Nombramiento 0281 del dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2022).

CONSIDERANDO:

1- Que el Municipio de Floridablanca, celebró Convenio de transferencia N.I. 00505-2023 CO1.PCCNTR.4746794 del 10 de marzo del 2023, con la COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, con NIT 800-025-203-9, representada legalmente por TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILES identificada con cédula de Extranjería No. 569213; convenio el cual tiene por objeto: ***AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES",*** cuyo valor para efectos fiscales se proyectó en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($51.904.440) M/CTE**; de otra parte, el plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del convenio será de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 15 de marzo de 2023.

2- Que el Convenio de Convenio de transferencia N.I. 00505-2023 CO1.PCCNTR.4746794 del 10 de marzo del 2023, determinó en la Cláusula Vigésima: "Garantía Única" que La entidad sin ánimo de lucro deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una Garantía de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en el convenio, con vigencia igual al término de ejecución así:

a) **Cumplimiento**: Esta garantía deberá constituirse por valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

b) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal:** Esta garantía debe tener un valor asegurado equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

c) Calidad del servicio. Esta garantía deberá constituirse por valor asegurado del veinte (20%) del valor total del Contrato y su vigencia por el término de ejecución.

d) Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. SUFICIENCIA: El valor asegurado del convenio debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio.

3- Que en virtud del numeral anterior, el COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, con NIT 800-025-203-9, representada legalmente por TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILES identificada con cédula de Extranjería No. 569213, constituyó ante la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** la **AMPLIACIÓN DE PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO N° 96-44-101179600,** anexo 2, del 05 de abril de 2023.

4- Que en la **AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO 96-44-101179600** del 05 de abril de 2023, en la que se encuentran contemplados los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Garantía por valor asegurado de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 10.380.888)** y con vigencia desde el día 15 marzo de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023. Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

b) Calidad del servicio: Garantía por valor asegurado de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 10.380.888)** y con vigencia desde el día 15 marzo de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023. Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Garantía por valor asegurado de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 5.190.444)** y con vigencia desde el día 15 marzo de 2023 hasta el día 15 junio de 2026, es decir, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato y con vigencia por el término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

5- Que la COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, con NIT 800-025-203-9, representada legalmente por TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILES identificada con cédula de Extranjería No. 569213, la **AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 96-40101063599,** anexo 2, emitida el 05 de abril de 2023, la cual cuenta con un valor asegurado de **DOSCIENTOS TRESINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($232.000.000),** con cobertura desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de junio de 2023, es decir, equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, cumpliendo el valor asegurado y vigencias requeridas, así mismo, cumple la totalidad de las partes intervinientes en calidad de Tomador, Asegurados y beneficiarios,

de igual forma, cumple lo solicitado en cuanto a las coberturas a favor del Municipio de Floridablanca y de posibles terceros afectados, como a continuación se relacionan:

a) Cobertura expresa de predios, labores y operaciones.
b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
d) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
e) Cobertura expresa de amparo patronal.
f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO N° 96-44-101179600, ANEXO 2,** del 05 de abril de 2023. expedida por la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** que ampara los siguientes riesgos:

6- Cumplimiento: Garantía por valor asegurado de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 10.380.888)** y con vigencia desde el día 15 marzo de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023. Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

7- Calidad del servicio: Garantía por valor asegurado de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 10.380.888)** y con vigencia desde el día 15 marzo de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023. Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

8- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Garantía por valor asegurado de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 5.190.444)** y con vigencia desde el día 15 marzo de 2023 hasta el día 15 junio de 2026, es decir, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato y con vigencia por el término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la **AMPLIACIÒN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 96-40101063599,** anexo 2, emitida el 05 de abril de 2023, la cual cuenta con un valor asegurado de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($232.000.000),** con cobertura desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de junio de 2023, es decir, equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, cumpliendo el valor asegurado y vigencias requeridas, así mismo, cumple la totalidad de las partes intervinientes en calidad de Tomador, Asegurados y beneficiarios, de igual forma, cumple lo solicitado en cuanto a las coberturas a favor del Municipio de Floridablanca y de posibles

terceros afectados, como a continuación se relacionan:

g) Cobertura expresa de predios, labores y operaciones.
h) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
i) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
j) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
k) Cobertura expresa de amparo patronal.
l) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los 02 días del mes de junio de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,

ANDRÈS FELIPE LUNA MONCADA
Jefe de la Oficina de Contratación,

Proyectò: Kamila Becerra A. – Abogada contratista.